

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, librese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria para la notificación a la co-ejecutada «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN SL», por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN SL», extendiendo el presente edicto.

Santander, 14 de noviembre de 2007.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/15775

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de autos en procedimiento de ejecución número 175/07.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 175/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Luis Fernando Plaza Aranda contra la empresa «PIZVILLALBESAS SL», sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por don Luis Fernando Plaza Aranda contra «PIZVILLALBESAS SL» por un importe de 2.146,57 euros de principal (1.998,36 euros declarados en la sentencia más otros 148,21 euros correspondientes a los intereses de mora ex artículo 29 ET que también se impusieron en dicha resolución) y además otros 300,00 euros presupuestados provisionalmente para costas, gastos y los intereses de la ejecución.

SEGUNDO: Trabar embargo sobre los bienes de la ejecutada/s guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592, 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Requírase a la ejecutada para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponerse, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «BANCO BANESTO» en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064017507. Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PIZVILLALBESAS SL», extendiendo el presente edicto.

Santander, 13 de noviembre de 2007.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/15776

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 177/07.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 177/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Dayner Leonardo Ávila Quintero contra la empresa «DOMINGO SOLA LÓPEZ», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Dayner Leonardo Ávila Quintero contra don Domingo Sola López, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 3.070,94 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Domingo Sola López, a 20 de noviembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/16029

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 310/07.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 310/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON VASILE BICIOC, DON AUREL CONSTANTIN MICU Y DON ISTVAN IANOS MESZAROS contra la empresa «SC CONTERA, S. R. L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimar la demanda interpuesta por DON AUREL CONSTANTIN MICU, DON ISTVAN IANOS MESZAROS Y DON VASILE BICIOC contra «SC CONTERA, S. R. L.» y condenar a la demandada a abonar la suma de 9.699,68 euros para cada uno de los actores incrementada en los intereses legales supraescritos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «SC CONTERA, S. R. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 9 de noviembre de 2007.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

07/15565

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 466/07.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 466/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Ignacio García Martínez contra don Carlos Rama Bodelón, don Jorge Bueno Palacio, «Torres Férricas, S.A.», «Torres Férricas Montajes, S.L.», «Grúas del Norte CA, S.A.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.», «Fábrica Española de Grúas Torre, S.A.», «Norris Center, S.L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.»,